



*Ministerio de Economía*  
*Instituto Nacional de Vitivinicultura*

MENDOZA, 11 de octubre de 1990.-

VISTO la Ley N° 14.878, la Reglamentación General de Impuestos Internos (Art.36 Título VII-R.G.I.I.) y la Resolución N° 991/64 I.I., y

CONSIDERANDO:

Que el concepto de genuinidad de un vino no es meramente técnico, sino Técnico-Legal.

Que en el concepto legal tiene primordial importancia el instrumento de control en los vinos destinados al consumo.

Que el inciso g) del Artículo 48 de la Resolución N° 991/64 I.I. establece que queda prohibido la aplicación de Instrumentos Fiscales en productos para los cuales no fueron específicamente entregados.

Que en consecuencia no se debe permitir la circulación de los mismos sin reunir los requisitos señalados precedentemente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N° 302/89,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.- Los vinos librados al consumo, en cuya circulación se detecte la falta o la utilización indebida de Instrumentos de Control, deberán intervenir y reingresarse a la bodega o planta donde fueron fraccionados, sin perjuicio de la instrucción sumarial correspondiente.

2°.- El transportista de los productos en infracción, deberá ser designado depositario legal de los mismos, quedando obligado a constituirse en las oficinas del

*[Handwritten signatures]*

2009



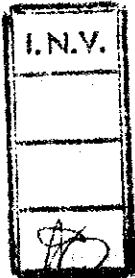
Ministerio de Economía

Instituto Nacional de Vitivinicultura

Instituto Nacional de Vitivinicultura de la jurisdicción de la bodega o planta fraccionadora, para gestionar el control del reingreso del producto intervenido. Su incumplimiento lo hará pasible de las sanciones previstas al depositario infiel.

3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C.191



EDUARDO A. BARRIOS  
SECRETARIO

JUAN B. CONSERVAT  
DIRECTOR CONSEJERO

JUAN JOSÉ AZCONA  
DIRECTOR CONSEJERO

JOSÉ FRANCISCO FERNÁNDEZ  
DIRECTOR CONSEJERO

OSCAR MOYANO  
DIRECTOR CONSEJERO

RAMÓN ARTURO DÍAZ  
DIRECTOR CONSEJERO

AMÉRICO JOSÉ ZINGARETTI  
DIRECTOR CONSEJERO